

NOTARIA  
QUINTA

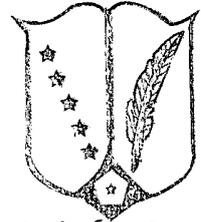
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000001

59092

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.

QUE CELEBRAN: SR. ALBERTO JOSE HORTELANO BENAVIDES Y SR.

JOSE ANTONIO DELGADO CARDOZO

CAPITAL: USD. 800,00

Di 3 copias.

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco (05) de julio del año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, la señora MAYRA YESSENIA LOOR VELEZ, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señorita ERIKA JEANNETH TOCA VELEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la siguiente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, denominada AVENTURA OFF THE TRAIL S.A., la misma que se sujeta a las

1 siguientes cláusulas estipulaciones y más declaraciones:

2 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
3 esta escritura la señora MAYRA YESSERIA LOOR VELEZ de estado  
4 civil casada, y ERIKA JEANNETH TOCA VELEZ de estado civil  
5 soltera, todas de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
6 y personales derechos, domiciliadas en esta ciudad y  
7 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábiles y  
8 capaces para contratar y obligarse conforme requiere la  
9 ley.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las

10 comparecientes, en forma libre y voluntaria manifiestan su  
11 deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía  
12 Anónima, la misma que se registrará y someterá a las Leyes  
13 Ecuatorianas y de manera especial a la Ley de Compañías y su  
14 Reglamento, al Código de Comercio, al Código Civil vigentes,  
15 a los convenios de las partes; y, al presente Estatuto.-

16 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-

17 GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre

18 de la Compañía que se constituye por el presente  
19 Instrumento es la Compañía AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.,

20 conforme consta de la aprobación extendida por la delegada  
21 del Secretario General de la Superintendencia de  
22 Compañías, documento que se agrega como habilitante.-

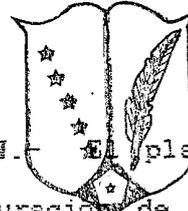
23 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía  
24 tiene nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es  
25 la ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas,  
26 sucursales, agencias o establecimientos, en uno o más  
27 lugares dentro o fuera del territorio nacional o en el  
28 exterior, sujetándose a las disposiciones legales



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



1 correspondientes. ARTICULO TERCERO.- DURACION. El plazo  
 2 que establecen los comparecientes para la duración de la  
 3 Compañía que se constituye por el presente instrumento, es  
 4 de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción  
 5 de la presente Escritura Publica en el Registro Mercantil,  
 6 pudiendo ser restringido dicho plazo, disolverse en  
 7 cualquier momento o prorrogar su plazo de duración si así lo  
 8 resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista  
 9 en los Estatutos de la Compañía y en la Ley. / ARTICULO  
 10 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la  
 11 prestación de servicios en la amplia rama del turismo, tales  
 12 como: a) Generación de tours y paquetes turísticos dentro de  
 13 todas las modalidades turísticas, así como también la venta de  
 14 paquetes ofertados por agencias mayoristas para turistas  
 15 nacionales o extranjeros que permitan conocer los destinos y  
 16 las bondades turísticas del Ecuador, tanto continental como  
 17 insular, como son visitas guiadas a los museos y parques  
 18 temáticos, visitas guiadas al centro histórico, recorridos a  
 19 los valles, sector noroccidente de Quito, / Pichincha y sus  
 20 puntos turísticos; b) Visitas guiadas a las comunidades  
 21 autóctonas e indígenas en general y sus centros artesanales  
 22 para ofertar turismo comunitario y ecológico en todas sus  
 23 variantes, mediante alianzas estratégicas con dichas  
 24 comunidades; c) / Uso y visita de áreas naturales protegidas  
 25 privadas o estatales contempladas dentro de la Ley forestal,  
 26 restaurantes, centro gastronómicos, centros de diversión;  
 27 centros o empresas de investigación, y desarrollo profesional  
 28 de índole turístico d) Generar e intermediar viajes y eventos

1 de intercambios culturales y otro tipos de viajes de estudio  
2 para realizarlos tanto dentro como fuera del país; e)  
3 Generación de tours, cruceros y paquetes turísticos en la  
4 provincia de Galápagos, sujetándose a lo determinado en la Ley  
5 de Régimen Especial de Galápagos; f) Ofertar alojamiento para  
6 el turista nacional o extranjero ya sea mediante alianzas  
7 estratégicas con las cadenas hoteleras del país ya sea  
8 ofertándola de manera particular por la Compañía; g) Ofrecer  
9 servicio de guías nacionales, naturalistas y especializados  
10 a nivel nacional e internacional, renta de equipos para el  
11 desarrollo de actividades turísticas; h) Reservación y venta  
12 de tickets o boletos aéreos para vuelos nacionales e  
13 internacionales; i) Asesoría y consultaría turística para  
14 generación de proyectos tanto en el área administrativa como  
15 en la parte física, especialmente en lo referente a  
16 instalaciones turísticas, con el fin de utilizar los  
17 conocimientos turísticos como catalizadores y dinamizadores  
18 de la economía; j) Ofrecer planeamiento estratégico para el  
19 área de turismo para Empresas nacionales o extranjeras; k)  
20 Realizar alianzas estratégicas con personas naturales o  
21 jurídicas extranjeras que permitan al turista nacional  
22 acceder a opciones seguras de turismo en el extranjero, todo  
23 esto siempre y cuando el tipo de actividad así lo permita y  
24 se enmarque en la legalidad, respetando la modalidad del  
25 turismo sostenible y ecológico promoviendo y respetando la  
26 conservación y mantenimiento del recurso natural; l) Otros  
27 servicios relacionados que se puedan establecer de acuerdo a  
28 las necesidades y oportunidades que se presenten en su



0000003

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

NOTARIA  
QUINTA

1 entorno en el desarrollo de la actividad turística  
 2 nivel nacional e internacional. En cumplimiento de su  
 3 objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los  
 4 actos o contratos permitidos por la ley; m) Fomentar  
 5 programas, desarrollo de proyectos para fundaciones con  
 6 enfoque de cuidado y protección del medio ambiente  
 7 contribuyendo al Turismo Nacional o Internacional; n)  
 8 Asesoría turística en cuanto a obtención de visas a  
 9 nivel internacional; o) Crear propuestas viables que  
 10 atiendan a las necesidades del Turista nacional o  
 11 internacional; p) Creación de centros de capacitación  
 12 y formación Turística con el fin de fomentar el  
 13 turismo educativo. Para lo cual se podrán elaborar de  
 14 libros, folletos, revistas con un enfoque turístico.-  
 15 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
 16 **QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
 17 capital de la Compañía es de ochocientos Dólares de  
 18 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
 19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
 20 dólar de valor cada una, numeradas del cero cero  
 21 uno a la ochocientos. El capital de la Compañía se  
 22 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su  
 23 totalidad, conforme consta del certificado de  
 24 Integración de Capital que se adjunta como documento  
 25 habilitante a la presente escritura. Corresponde a  
 26 la Junta General resolver sobre el Aumento o  
 27 Disminución del capital social. Según lo anterior, el  
 28 cuadro de integración de capitales es como sigue:

4.800

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. ACCIONES
MAYRA YESSENIA LOOR VELEZ	USD\$ 640,00	USD\$ 640,00	640
ERIKA JEANNETH TOCA VELEZ	USD\$ 160,00	USD\$ 160,00	160
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la ley en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONISTAS.- Se consideraran como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la compañía emitirá las respectivas acciones para cada accionista. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el presidente ejecutivo y gerente general de la compañía entregando el título o el certificado a los accionistas, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

ARTICULO OCTAVO.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de la



NOTARIA  
QUINTA

0000004

Notaria 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1      compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que  
2      hubieren suscrito.- **ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA.-** Las  
3      acciones de la compañía serán libremente negociables y su  
4      transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión  
5      constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada  
6      por quien la transfiere, para el registro de la transferencia  
7      será necesario que se comuniqué la transferencia efectuada al  
8      gerente general de la compañía, a fin de que este tome nota del  
9      particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme  
10     a la ley, también podrá efectuarse la notificación de la  
11     transferencia con la entrega del título cedido firmado por  
12     cedente y cesionario.- **ARTICULO DECIMO.- REPOSICION.-** En los  
13     casos de pérdidas, deterioro o destrucción de certificados  
14     provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud  
15     del accionista registrado en sus libros, podrá anular el  
16     certificado o título de que se trate, previa publicación  
17     efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de  
18     mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
19     una vez transcurridos treinta días desde la última publicación,  
20     podrá expedirse el certificado o título que reemplace al  
21     anulado, los gastos que demande la reposición serán de cuenta  
22     del accionista que solicite la reposición; anulado un  
23     certificado o título se extinguirán los derechos  
24     correspondientes a tales instrumentos.- **CAPITULO TERCERO.-**  
25     **ACCIONES Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
26     **DERECHOS.-** Los accionistas gozaran de los derechos que le  
27     conceda la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que  
28     determine el Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

1        SEGUNDO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse  
2        representar en la compañía por los medios determinados en la  
3        ley; cuando la representación se refiera a las Juntas  
4        Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al gerente  
5        general o al presidente ejecutivo de la compañía.- CAPITULO

6        CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO

7        DECIMO TERCERO.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la  
8        Junta General de accionistas, con las atribuciones que señalan  
9        en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

10       ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a  
11       cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo y del Gerente

12       General de la forma prevista en los presentes estatutos  
13       sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FISCALIZACION.- La

14       fiscalización será ejercida por un Comisario Principal que  
15       tendrá un respectivo suplente.- CAPITULO QUINTO.- JUNTA

16       GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta general de  
17       accionistas de la compañía compuesta por los accionistas  
18       legalmente convocados y reunidos, constituye el máximo

19       organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre  
20       todos los asuntos que se someten a su consideración.- ARTICULO

21       DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.- Compete exclusivamente a la

22       Junta General de accionistas: a) Designar a los vocales del  
23       directorio y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b)

24       Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes  
25       de administración, fiscalización y dictar la correspondiente

26       resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y  
27       reformas de estatutos, la fusión, transformación y disolución

28       anticipada de la compañía, los cambios de denominación o



NOTARIA  
QUINTA

0000005

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Humberto Navas D.  
altamira Ecuador

1 domicilio y en general cualquier resolución que  
 2 cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban  
 3 ser registrados de acuerdo a la ley; d) resolver sobre la  
 4 distribución de utilidades, y; e) los demás que por mandato de  
 5 la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o  
 6 atribuidos a otro organismo o personero de la compañía.

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES.-** Las Juntas generales podrán  
 8 ser ordinarias y extraordinarias, las primeras tendrán lugar en  
 9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 10 económico para conocer principalmente los asuntos especificados  
 11 en los apartados A, B y D del artículo anterior y los demás  
 12 puntos que consten el orden del día, de acuerdo a las  
 13 convocatorias. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 14 efectuaran cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los  
 15 asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO**  
 16 **DECIMO NOVENO.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales  
 17 Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el  
 18 domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el  
 19 artículo vigésimo segundo de estos estatutos sociales, para  
 20 convocar, instalar o sesionar, se observaran los requisitos  
 21 legales reglamentarios y estatutarios correspondientes.

22 **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a  
 23 Juntas Generales serán hechas por el Gerente General,  
 24 conforme a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO**  
 25 **VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCATORIAS.-** Las Juntas  
 26 Generales serán convocadas mediante la publicación de un  
 27 aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor  
 28 circulación en el domicilio principal de la compañía, con

*convocadas*

1   ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión  
2   para el computo de ese plazo no se contara ni el día de la  
3   reunión, ni el de la convocatoria y serán hábiles para el  
4   efecto, todos los días incluyendo los feriados y de  
5   descenso obligatorio. Adicionalmente a la convocatoria por  
6   la prensa, los accionistas deberán ser convocados mediante  
7   comunicación escrita dirigida al domicilio que cada

8   accionista señale para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**

9   **SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en

10   los artículos precedentes, las Juntas Generales tanto  
11   ordinarias como extraordinarias podrán constituirse en  
12   cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional

13   para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria,  
14   si encontrándose presentes o debidamente representados

15   todos los accionistas, estos acordaren constituirse en

16   Junta General para tratar los asuntos que convengan. El

17   acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo

18   sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE**

19   **INSTALACION.-** Para que la Junta General pueda

20   constituirse ordinaria o extraordinaria de primera

21   convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del

22   capital pagado, por lo menos. Si la Junta General no

23   pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de

24   quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

25   no podrá demorarse más de treinta días de la fecha

26   fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se

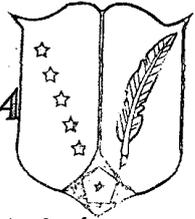
27   reunirán en segunda convocatoria, con el número de

28   accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
 2 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-  
 3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las  
 4 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la  
 5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 6 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 7 sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 8 **QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las Juntas Generales  
 9 estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la  
 10 compañía o a su falta por la persona designada para el  
 11 efecto en la reunión actuara como secretario el gerente  
 12 general y faltando este, lo hará la persona que sea  
 13 designada por la Junta quien actué como secretario  
 14 elaborara una nómina de los asistentes con indicación de  
 15 las acciones que se representan conforme al libro de  
 16 acciones y accionistas y formara los respectivos  
 17 expedientes con la convocatoria, publicación de la misma,  
 18 poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la  
 19 reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de las  
 20 Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el  
 21 Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas  
 22 Universales que deberán ser firmadas además por todos los  
 23 asistentes.- Las actas contendrán una relación sucinta de  
 24 los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las  
 25 resoluciones adoptadas. Las actas constaran en archivos  
 26 adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.  
 27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las  
 28 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la

*Handwritten signature/initials*

1       compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de  
2       oposición de acuerdo a la ley.- ~~CAPITULO~~       SEXTO.  
3       DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.-  
4       SECCION PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO  
5       OCTAVO.- COMPOSICION.- El Directorio estará compuesto por  
6       tres vocales principales, designados por la Junta General  
7       de accionistas por periodos de dos años que se contarán a  
8       partir de la fecha de designación del primer Directorio. La  
9       Junta General de accionistas designara para cada vocal  
10      principal un vocal alterno.- Para la designación de los  
11      miembros del Directorio, los accionistas deberán considerar  
12      los criterios de idoneidad, experiencia y conocimientos de  
13      las personas a ser designadas. En el evento que dos  
14      accionistas posean el cincuenta por ciento del capital  
15      social de la compañía, deberá observarse las siguientes  
16      reglas: I) cada accionista tendrá derecho a designar a un  
17      vocal del directorio; II) el derecho a designar al tercer  
18      miembro del Directorio será ejercido por los accionistas  
19      alternativamente para cada periodo. Este derecho se  
20      extiende a los casos en los que sea necesario reemplazar al  
21      vocal designado, conforme a lo previsto en el presente  
22      estatuto; III) Un vocal del Directorio no podrá tener la  
23      calidad de Gerente General de la compañía.- ARTICULO  
24      VIGESIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-  
25      Actuara como Presidente el vocal principal que para cada  
26      reunión designe el directorio. Actuara como secretario del  
27      Directorio, el Gerente General de la compañía a menos que,  
28      excepcionalmente el directorio considere conveniente



NOTARIA  
QUINTA

0000007

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 nombrar un Secretario A-Hoc de entre sus miembros.

2 ARTICULO TRIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- El

3 Directorio se reunirá por convocatoria del Gerente

4 General, a su propia iniciativa o a pedido de al menos un

5 vocal. Las convocatorias a sesión de directorio se

6 efectuarán con tres días hábiles de anticipación al día de

7 la reunión, de los cuales no se contarán ni el día de la

8 convocatoria ni el de la reunión.- Las convocatorias

9 podrán realizarse también mediante carta, facsímile (fax)

10 o por correo electrónico, debiendo hacerse constar, en

11 todos los casos, los temas que serán tratados en la

12 reunión.- Los vocales del Directorio tendrán derecho a ser

13 adecuadamente informados por el Gerente General, o por los

14 Directores que han solicitado la convocatoria, con

15 anterioridad a la reunión, respecto del o de los temas que

16 consten en la convocatoria. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

17 QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con la

18 presencia de al menos dos de sus miembros. ARTICULO

19 TRIGESIMO SEGUNDO.- MAYORIA.- Las resoluciones del

20 Directorio se tomarán con la concurrencia de al menos dos

21 votos conformes. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

22 RESOLUCIONES ESCRITAS POR EXCEPCION.- Cuando a criterio del

23 Gerente General se requiera de la resolución de un asunto

24 urgente, será posible que se lleven a cabo reuniones del

25 Directorio no presenciales, en cuyo caso serán válidas las

26 resoluciones adoptadas por los Directores que consten de

27 uno o varios documentos firmados por ellos, en los que se

28 exprese claramente la decisión.- Las actas de las

B.S.  
Director

1 reuniones no presenciales, serán suscritas también por el  
2 Presidente Ejecutivo y por el secretario y al expediente  
3 respectivo se agregaran los documentos originales firmados  
4 por los vocales del Directorio. Los documentos firmados  
5 por los vocales del Directorio deberán ser remitidos a la  
6 sede de la compañía e incorporados, junto con el Acta, en  
7 el libro de Actas del Directorio, en un tiempo no mayor a  
8 cinco días hábiles.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-  
9 ATRIBUCIONES.- Será de exclusiva competencia del  
10 Directorio los siguientes asuntos: a) Proponer y definir  
11 el perfil y requisitos que deberán reunir el Gerente  
12 General de la sociedad, y a este último nombrarlo por un  
13 periodo de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente y  
14 fixar su remuneración, sin perjuicio de la capacidad de la  
15 Junta General para removerlo; b) Designar al Presidente  
16 Ejecutivo de la compañía por un periodo de dos años,  
17 pudiendo reelegirlo indefinidamente y fixar su  
18 remuneración, sin perjuicio de la capacidad de la Junta  
19 General para removerlo; c) Aprobar el presupuesto anual de  
20 la compañía y determinar la política de remuneración del  
21 equipo gerencial de la misma; d) Proponer a la Junta  
22 General de accionistas el establecimiento y supresión de  
23 sucursales y agencias, la fijación de su capital si fuese  
24 necesario y el nombramiento de sus representantes,  
25 apoderados o factores; e) Autorizar la designación de  
26 mandatarios generales y/o especiales; f) Conocer y aprobar  
27 el plan estratégico de la compañía; g) Conocer y aprobar  
28 los estados financieros de la sociedad, en forma previa a



NOTARIA  
QUINTA

0000008

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 someterlos a conocimiento de la Junta General de  
2 accionistas; h) Supervigilar la administración de la  
3 compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido  
4 establecer las políticas y sistemas de funcionamiento y  
5 operación de la sociedad; i) Dictar su Reglamento de  
6 funcionamiento y las normas administrativas internas de la  
7 compañía; j) Conocer y autorizar toda operación que  
8 comporte conflictos de intereses de miembros de la  
9 administración, es decir cuando estos deban tomar una  
10 decisión o realizar u omitir una acción, en razón de sus  
11 funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger  
12 entre el interés de la compañía, /cliente, usuario o  
13 proveedor de la situación presentada y su interés propio o  
14 el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de  
15 estos, obtendría un indebido beneficio pecuniario o  
16 extraeconómico que de otra forma no recibiría; k)  
17 Presentar a la Junta General de Socios anualmente un  
18 informe sobre el cumplimiento de las prácticas de buen  
19 gobierno corporativo cuya adopción haya sido resuelta por  
20 el propio Directorio o explicar las razones de su  
21 incumplimiento; L) cumplir con todos los demás deberes y  
22 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
23 según la ley y el presente estatuto.- Los vocales del  
24 Directorio están sometidos a las obligaciones de  
25 fidelidad, lealtad y no competencia. Guardaran reserva y  
26 confidencialidad de todos los asuntos que por su función  
27 llegaren a su conocimiento y se comprometerán a no  
28 divulgarlos. SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

1 DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO TRIGESIMO

2 QUINTO.- El presidente ejecutivo de la compañía será  
3 nombrado por el Directorio, durara dos años en sus  
4 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente si así lo  
5 resuelve el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

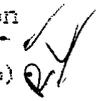
6 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Es competencia del

7 Presidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de la  
8 Junta General; b) Subrogar al Gerente General en los  
9 términos previstos en el presente estatuto; c) Suscribir  
10 en unión del Gerente General los certificados provisionales  
11 y títulos de acciones; y d) Las demás atribuciones que le  
12 confiera el Directorio de la compañía.- SECCION TERCERA.-

13 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

14 DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
15 designado por el Directorio para un periodo de dos años,  
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente si así lo resuelve el  
17 Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL

18 GERENTES GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes

19 atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) 

21 Administrar y velar porque la compañía cumpla con todas las  
22 obligaciones legales reglamentarias, estatutarias, las  
23 resoluciones del Directorio y de la Junta General de  
24 accionistas; c) Actuar como secretario de la Junta General y  
25 del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se  
26 elaboren; d) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la  
27 compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo  
28 con la Ley; e) Contratar el personal, empleados y



NOTARIA  
QUINTA

0000009

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 funcionarios y determinar sus funciones y remuneraciones y  
2 hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;  
3 Las demás atribuciones que fueren asignadas por  
4 Reglamentos, Estatutos, los organismos de la compañía.-

5 **SECCION CUARTA.- REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO**

6 **NOVENO.- REEMPLAZOS.- I) En Caso de ausencia o impedimento**

7 de un vocal del directorio, lo reemplazara el respectivo  
8 vocal suplente si la ausencia o impedimento es definitiva,

9 La Junta General de accionistas deberá designar a su  
10 reemplazo en un plazo no mayor a veinte dias contados desde

11 la fecha en la que se tuvo conocimiento de la ausencia o  
12 impedimento definitivo; II) En caso de ausencia o

13 impedimento del Presidente Ejecutivo, el Directorio deberá  
14 designar a la persona que lo reemplace; III) En caso de

15 ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazara  
16 con todos sus derechos y atribuciones el Presidente

17 ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento definitivo, el  
18 Directorio deberá designar al reemplazo respectivo. En todos

19 los casos en los que sea necesario designar un reemplazo  
20 para un vocal del Directorio, Presidente Ejecutivo o Gerente

21 General de la compañía, las personas que se designen  
22 ejercerán el cargo por el tiempo que restare para el

23 vencimiento del periodo para el que fue designado el vocal  
24 del Directorio, Gerente General o el Presidente Ejecutivo

25 respectivamente. **ARTICULO CUADRAGESIMO.- FUNCIONES**  
26 **PRORROGADAS.-** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General

27 continuaran en el ejercicio de sus funciones aun cuando el  
28 periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta /

1 cuando fueren legalmente reemplazados exclúyase de este  
2 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario  
3 terminara sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-

4 **CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO**

5 **PRIMERO.- DESIGNACION.-** La Fiscalización de la compañía  
6 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su  
7 respectivo suplente, los Comisarios serán designados por la  
8 Junta General por periodos de un año, pudiendo ser o no  
9 accionistas de la compañía.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**

10 **ATRIBUCIONES.-** El Comisario principal o el suplente cuando  
11 se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes,  
12 atribuciones y prohibiciones señaladas en la Ley de  
13 Compañías para los Comisarios.- **CAPITULO OCTAVO.- RESERVAS Y**

14 **UTILIDADES.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- FONDO DE**

15 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formara e incrementara su fondo  
16 de reserva legal tomando las utilidades liquidas anuales, un  
17 porcentaje no menor al diez por ciento (10%) y hasta que  
18 este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento  
19 del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado  
20 cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía  
21 podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los  
22 fines que estime necesarios. **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-**

23 **UTILIDADES.-** De las utilidades del ejercicio anual que  
24 resulten después de deducir la participación de  
25 trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para  
26 reserva legal, se destinara por lo menos un cincuenta por  
27 ciento para dividendos, salvo resolución unánime en  
28 contrario de la Junta General, sin embargo, si las acciones



NOTARIA  
QUINTA

0000010

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 de la compañía se vendieren en oferta pública,  
2 obligatoriamente repartirán en concepto de dividendos por lo  
3 menos en treinta por ciento de las utilidades del respectivo  
4 ejercicio económico, luego de las deducciones antes  
5 mencionadas.- CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
6 ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DISOLUCION.- La compañía se  
7 disolverá por cualquiera de las causas legales o por  
8 resolución de la Junta General, válidamente adoptada.-  
9 ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- La liquidación  
10 de la compañía, cuando fuere el caso, estará regulada por  
11 las disposiciones legales vigentes de esa época.- CAPITULO  
12 DECIMO.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- ARTICULO  
13 CUADRAGESIMO SEPTIMO.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso  
14 de controversias que se susciten entre accionistas y la  
15 compañía, así como entre accionistas y administradores,  
16 tales controversias se podrán someter a un procedimiento de  
17 mediación en un centro de mediación debidamente registrado  
18 ante el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo  
19 dispone la ley de Arbitraje y Mediación. El proceso de la  
20 mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no  
21 llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse  
22 intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y  
23 se someten a la resolución que dicte un Tribunal de  
24 Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio  
25 de Quito, con sede en Quito, y se regirán por las siguientes  
26 normas; a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo  
27 establecido en la ley; b) Las partes renuncian a la  
28 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que

1 expida el Tribunal Arbitral, c) Para la ejecución de medidas  
2 cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para  
3 solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales,  
4 policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir  
5 a Juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará  
6 integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral  
7 será confidencial; f) El arbitraje será en equidad; g) El  
8 laudo arbitral deberá expedirse en el término de sesenta  
9 días contados a partir de la fecha de celebración de la  
10 audiencia de sustanciación, término que podrá prorrogarse  
11 por una sola ocasión por quince días adicionales.-

12 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** Los accionistas se  
13 someten en lo no previsto en los estatutos que preceden, a  
14 las disposiciones legales vigentes en el país principalmente  
15 a la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.-

16 **SEGUNDA.-** Se autoriza expresamente al Abogado Eduardo  
17 Vicente Yáñez Meza realizar todas las gestiones necesarias  
18 ante la Superintendencia de Compañías, Municipio de Quito,  
19 Ministerio de Turismo y más entidades gubernamentales  
20 nacionales y provinciales, para la aprobación de la  
21 constitución y la obtención de los permisos de  
22 funcionamiento respectivos, previo cumplimiento de los  
23 requisitos legales, así como la respectiva inscripción en el  
24 Registro Mercantil y de Sociedades de la presente escritura  
25 constitutiva de la compañía AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.  
26 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás  
27 cláusulas de estilo para la cabal y completa validez del  
28 presente Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

**NOTARIA  
QUINTA**

1 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan a esta  
 2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal  
 3 y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de  
 4 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Eduardo  
 5 Yáñez Meza, afiliado del Colegio de Pichincha, en la ciudad de Quito, Ecuador, número  
 6 número siete mil setecientos cuarente y nueve, para la  
 7 celebración de la presente escritura se observaron los  
 8 preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley  
 9 Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí  
 10 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
 11 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,  
 12 de todo cuento doy fe.



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SRA. MAYRA YESSENIA LOOR VELEZ C.C. 1308931227

SRTA. ERIKA JEANNETH TOZA VELEZ C.C. 1725099962

Notaría 5ta

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433233  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ MEZA EDUARDO VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 13:07:34

Notaría 5ta



Luis Humberto Nayas D.  
Quito Ecuador

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANÍA 172509996-2  
 TOCA VELEZ ERIKA JEANNETH  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
 20 SEPTIEMBRE 1989  
 005-A 0022 02364 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONEALEZ SUAREZ 1989



*Erika Jeanneth Toza Velez*

ECUATORIANO V3333V3333  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE RICARDO TOCA  
 MARIA JEANNETH VELEZ MOLINA  
 QUITO 27/03/2008  
 27/03/2008

0561325



*Erika Jeanneth Toza Velez*

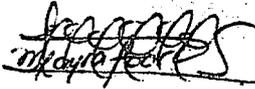
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 172509996-2 156-0022  
 TOCA VELEZ ERIKA JEANNETH

LOS RIOS VALENCIA  
 VALENCIA VALENCIA

SANCION Multa: 34.40 CostRep: 8 Tot USD: 42.40

2925691  
 2925691 22/05/2012 12:24:19


 CIUDADANIA 130893122-7  
 LOOR VELEZ MAYRA YESSENIA  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 06 MAYO 1981  
 005- 0129 02192 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1981  




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3533V2222  
 CASADO DIEGO S JARAMILLO CHAVEZ  
 SECUNDARIA GUIA TURISTICO  
 JAIMES B LOOR VELASQUEZ  
 BELDAD AZUCENA VELEZ MOLINA  
 QUITO 21/12/2009  
 21/12/2009  
 REN 2072668  


(1)

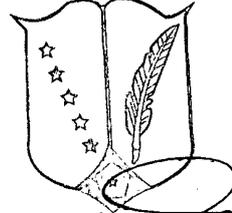
*Mayra Yessenia Looz Velez*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130893122-7 257 - 0012  
 LOOR VELEZ MAYRA YESSENIA  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00236  
 2821021 16/04/2012 10:25:23

**SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA** 34 **COPIA**  
**CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR**  
**Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

Notaría 5ta



  
**Dr. Humberto Navas Davila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



0000014

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

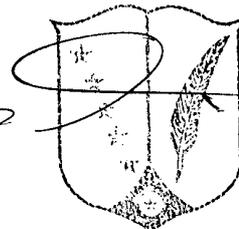
NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.12.004036 dictada por el Doctor  
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
Compañías, de fecha 03 de Agosto del 2012, se  
resuelve aprobar la constitución de la compañía  
AVENTURA OFF THE TRAIL S.A., de cuyo particular  
tomé nota al margen de la escritura de  
Constitución de la indicada compañía, celebrada  
ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.  
Luis Navas Dávila, el 05 de julio del 2012.-  
Quito, a catorce de agosto del año dos mil  
doce.-

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

0000015



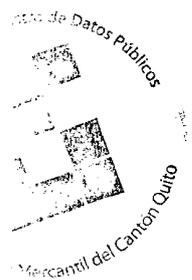
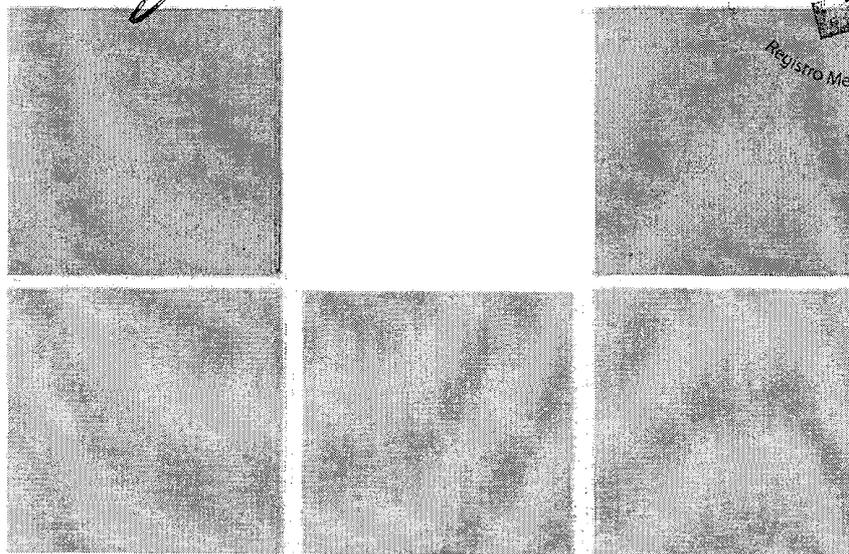
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TREINTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto de 2.012, bajo el número **2831** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.**", otorgada el cinco de julio del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031093.-** Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. \_\_\_\_\_





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000016

**OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 25909**

**Quito, 19 de Septiembre de 2012**

Señores

**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

**De mi consideración:**

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AVENTURA OFF THE TRAIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez

**SECRETARIO GENERAL**